



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2017-00464-00

Se agregan las respuestas del Banco BBVA y la parte actora con ocasión a las pruebas decretadas en audiencia del 24 de mayo del año 2021. Por otro lado, que según la consulta de procesos el proceso objeto de la prueba de oficio se encuentra en el Juzgado 1° Civil Municipal de Soacha-Cundinamarca.

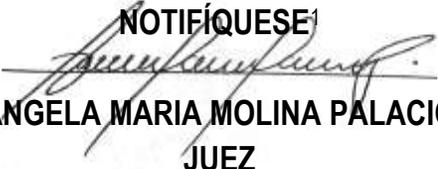
Con el fin de continuar con el trámite se **RESUELVE:**

Primero: Requerir al representante legal de la Agrupación de Vivienda Portal del Nogal, para que responda lo solicitado en el oficio N° 0984. Se le concede el término de cinco (5) días, y hágale saber que en caso de no cumplir la orden se expone a la imposición de una multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Segundo: Oficiar al Juzgado 1° Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca, para remita copia del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía con radicado N°257544003001-2016-00527-00 de José Villamizar Espitia y Nilson Fabian Cruz.

Tercero: Elaboradas las comunicaciones aquí ordenadas, por secretaria, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adócese la constancia de entrega de cada oficio.

NOTIFIQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°066 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1db0e512c40d03edbbb295f45ec2d7b923cc8556be8da48a600e494bba1176fa

Documento generado en 27/09/2021 12:35:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>